

Radicación relacionada: 2026-ER-0104918

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2026

Señor(a)  
ANÓNIMO  
Desconocida  
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta comunicación radicado No. 2026-ER-0104918

Respetado(a) señor(a) reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual hace algunas denuncias de forma anónima sobre la Universidad de Antioquia, en el siguiente sentido:

*"(...) Denunciamos que la Universidad de Antioquia vulnera derechos fundamentales toda vez que en su portal universitario en la pagina "Radica tu PQRS. Registra tus solicitudes, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas o felicitaciones" NO PERMITE REALIZAR DENUNCIAS ANONIMAS. UN CANAL DE DENUNCIAS ANONIMAS ES FUNDAMENTAL PARA QUE LA COMUNIDAD SE SIENTA LIBRE DE DENUNCIAR, TODA VEZ QUE DESCONFIAMOS DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE ESTOS TRAMITES. LO ANTERIOR VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES. (...)"*  
[sic]

Por lo tanto, esta Subdirección procede a realizar el traslado respectivo a la Universidad de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Al respecto, en virtud de las funciones de inspección y vigilancia asignadas a esta Subdirección, mediante la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023, **si una vez agotado el conducto regular**, es decir, tras recibir respuesta por parte de la institución de educación superior, **considera que dicha respuesta no se ajusta a la reglamentación interna o vulnera las disposiciones normativas en educación superior, podrá presentar nuevamente una comunicación ante esta Subdirección**, en la que exponga detalladamente las presuntas irregularidades e incluya, de ser posible, los soportes probatorios correspondientes, con el fin de que se tomen las medidas administrativas a que

haya lugar, conforme a lo dispuesto con la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023.

Cordialmente,



**HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Inspección y Vigilancia**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
DIEGO LIBARDO LOZANO PERDOMO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Revisó:**  
HERMÉS DAVID MATEUS GARCÍA  
Coordinador del Grupo de Atención de  
Solicitudes y Conceptos de Educación  
Superior  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Aprobó:**  
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ  
MOLINA  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Inspección y Vigilancia